CLAUSULADO OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 145 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y CONVETUR S.A.S.

Entre los suscritos, **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.** identificada con NIT 901.038.962-3, sociedad por acciones del orden Distrital creada con base en la autorización contenida en el Acuerdo No. 642 de 2016, del Honorable Concejo de Bogotá, representada por **LEONIDAS NARVÁEZ MORALES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.533.298 de Popayán (Cauca), en su condición de Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 031 del 28 de enero de 2021, del cual tomó posesión mediante el Acta de Posesión No. 029 del 28 de enero de 2021, actuando con base en las atribuciones otorgadas en el literal del artículo 5 del Acuerdo de Junta Directa No. 007 de 2021 y la Resolución No. 491 de 2024, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, y quien en adelante se denominará la **EMB S.A**. y de otra parte **CONVETUR S.A.S.**, identificada con NIT 830.043.969-7, representado legalmente por **JAVIER ARNULFO CAMPOS TORRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.362.342, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **Otrosí No. 2** al **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 145 de 2023,** el cual se regirá por las cláusulas que se expresan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 20 de octubre de 2023, la **EMB S.A**. celebró el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 145 de 2023 con **CONVETUR S.A.S.**, con el siguiente objeto: *"Prestar los servicios de operador logístico para las actividades de comunicación, participación ciudadana, gestión social y cultura ciudadana de la empresa Metro de Bogotá S.A., para la línea 2 del Metro de Bogotá (L2MB).".*

2. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera, el plazo inicial de ejecución del Contrato se estableció así: *"El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (…)".*

3. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta, el valor inicial del Contrato se estableció de la siguiente manera: *"El valor del contrato corresponde a la suma de* ***SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($649.798.292) M/CTE*** *incluido IVA, y todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales a que haya lugar (…)".*

4. Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 145 de 2023, inició su ejecución el 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo determinado en el Acta de Inicio suscrita por el Supervisor y el **CONTRATISTA**.

5. Que el 1 de noviembre de 2024 se suscribió el Otrosí No. 1 del Contrato No. 145 de 2023, a través del cual se prorrogó el Contrato hasta el 31/12/2025 y se modificaron las Cláusulas "*Quinta. Valor*" y "*Sexta. Forma de Pago*".

6. Que mediante memorando GCC-MEM25-0249 del 30 de diciembre de 2025, la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura, remitió la solicitud de modificación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 145 de 2023, mediante el cual solicita prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra y la modificación de las Cláusulas Quinta Valor y Sexta Forma de Pago, de conformidad con los argumentos expuestos en la justificación de la solicitud.

7. Que conforme a las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el Otrosí No. 2 del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 145 de 2023, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 145 de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, por lo cual la Cláusula Tercera quedará así:

> *"**TERCERA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
>
> *El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y la suscripción del Acta de Inicio".*

SEGUNDA. – MODIFICAR el Parágrafo de la Cláusula Quinta "VALOR", el cual quedará así:

***"PARÁGRAFO. -** La actualización de precios de los ítems del Contrato no podrá ser superior al Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el DANE en enero de 2026 para la vigencia 2025*".

TERCERA. – INCORPORAR un Parágrafo en la Cláusula Sexta "FORMA DE PAGO", el cual quedará así:

"*PARÁGRAFO. - La actualización de los valores ofertados para los ítems establecidos en el Anexo Técnico 1, será aplicable para los ítems que sean solicitados a partir el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre*

de 2026, cuyo porcentaje de actualización no podrá ser superior al IPC, certificado por el DANE en enero de 2026 para la vigencia 2025, previa aprobación del supervisor del Contrato."

CUARTA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a tramitar ante la compañía aseguradora, la ampliación de la vigencia asegurada de las garantías contractuales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, y remitirlas para aprobación de la EMB S.A con todos los soportes a través del SECOP II.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 145 de 2023, no modificadas en la presente prórroga continúan vigentes y surten los efectos legales que en ellas se fijan.

Elaboró: Emna Méndez Paladines / Profesional SGC.
Revisó: Karenn Stefanny Rozo Pinilla / Subgerente SGC (E).
Fredy Alexander Rodriguez Ardila / Profesional GJ.
Priscila Sánchez Sanabria / Gerente Jurídica.